



**CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL**

INFORME QUE PRESENTA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

CUERNAVACA MORELOS, A 14 DE OCTUBRE DE 2025



ÍNDICE

GLOSARIO	1
I. ANTECEDENTES.....	2
1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.....	2
2. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.....	2
3. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.....	2
4. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.	4
5. ACUERDO DE DESIGNACIÓN IMPEPAC/CEE/272/2025.....	4
6. OFICIO DE DESIGNACIÓN	6
7. OFICIO DE ADSCRIPCIÓN.....	9
8. REUBICACIÓN DE LA OTRORA ENCARGADA DE DESPACHO.....	13
II. FUNDAMENTO	15

GLOSARIO

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Encargado de despacho: Persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del Servicio, conforme a lo establecido en los Lineamientos respectivos.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC)

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

I. ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutivo cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público incluida la **Coordinación de lo Contencioso Electoral**.

2. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021.

Con fecha 09 de febrero de 2022, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se determinó imponer como sanción la destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial.

3. JUICIO LABORAL TEEM/LAB/07/2022.

El día 25 de mayo de 2022, se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos Juicio Laboral radicado bajo el alfanumérico TEEM/LAB/07/2022, en contra de la resolución IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022, en la cual se confirmó la resolución emitida en los procedimientos laborales disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021. Derivado de ello, con fecha 6 de septiembre de 2023, se dictó sentencia laboral en dicho expediente, de lo cual inconforme con la sentencia ya referida, la parte actora promovió amparo directo, el cual quedó radicado en el expediente 1010/2023 del Segundo Tribunal Colegiado en

Materia del Trabajo del 18° Circuito. En ese sentido, se han designado diversas encargadurías de despacho de la **Coordinación de lo Contencioso Electoral** como se plasma la siguiente tabla:

ACUERDO	PUESTO	NOMBRE	PERIODO
IMPEPAC/CEE/057/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Designación 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022
IMPEPAC/CEE/164/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Primera Renovación 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023
IMPEPAC/CEE/038/2023	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Segunda Renovación 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023
IMPEPAC/CEE/243/2023	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. María del Carmen Torres González	Designación 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024
IMPEPAC/CEE/116/2024	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	Designación 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024
IMPEPAC/CEE/519/2024	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Designación 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025
IMPEPAC/CEE/61/2025	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Primera Renovación 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025
IMPEPAC/CEE/245/2025	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Segunda Renovación 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025

4. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Derivado de la conclusión de la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, a cargo de la **M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar**, conforme al acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2025**, con fecha 30 de septiembre del 2025, en sesión extraordinaria de la citada Comisión, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES".

5. ACUERDO DE DESIGNACIÓN IMPEPAC/CEE/272/2025.

Mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/272/2024** emitido en sesión extraordinaria urgente, celebrada el 01 de octubre de 2025 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, aprobó la designación del **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González** como **encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral**, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a partir del **01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de**

2026, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral. El cual se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**. Cuyos puntos de acuerdo y proemio son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

[...]

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba**, la **DESIGNACIÓN** del **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, como **Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a fin de emitir el oficio de adscripción correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 392 del Estatuto, así mismo, a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, a realizar las altas administrativas respectivas.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que realice los movimientos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo y, en su oportunidad, elabore y remita el informe correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la **Maestra en Derecho Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar** y al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **remita el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambas del Instituto Nacional Electoral.**

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.
[...]

6. OFICIO DE DESIGNACIÓN

Derivado del acuerdo que antecede y en cumplimiento al punto SEGUNDO del mismo, se expidió el oficio de designación identificado con la clave **IMPEPAC/SE/MSL/034/2025**, de fecha uno de octubre de 2025, signado por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, dirigido al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el cual le informa que durante su encargo deberá realizar las actividades previstas en la cédula de identificación en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio



Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, misma que también se le hace de su conocimiento, así como brindar el apoyo necesario que compete a la Dirección Jurídica del IMPEPAC en coadyuvancia y estricto apego a lo establecido en el artículo 90 Quintus, del Código local de la materia.

En ese sentido, una vez culminado el periodo de designación de dicha encargaduría de despacho, deberá de realizar un informe de actividades, ello en términos del artículo 19 fracciones II de los Lineamientos. Oficio y cédula que se insertan para mayor certeza:

DEPENDENCIA		IMPEPAC	
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA		
EXPEDIENTE	N/A		
OFICIO	IMPEPAC/MSL/034/2025		
FECHA:	01 DE OCTUBRE DE 2025		
ASUNTO:	OFICIO DE DESIGNACIÓN		

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ GONZÁLEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 392, 394 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 7, 18, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en cumplimiento al TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE en sesión extraordinaria urgente celebrada el 01 de octubre de 2025, se le:

DESIGNA

Como **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, comunicándole que su adscripción es la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por un periodo adicional de seis meses con efectos a **partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral la cual fue designada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, a quien se le impuso como sanción de la remoción por el Procedimiento Laboral Disciplinario IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021.

Durante su encargo deberá realizar las actividades previstas en la cédula de identificación en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, misma que se adjunta, así como brindar el apoyo necesario que compete a la Dirección Jurídica del IMPEPAC en coadyuvancia y estricto apego a lo establecido en el artículo 90 Quintus, del Código local de la materia.

Una vez culminado el periodo de designación de la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, deberá de realizar un informe de actividades, ello en términos del artículo 19 fracciones II de los Lineamientos ya citados.

Sin otro particular le deseo lo mejor en lo personal e institucional

ATENTAMENTE

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:		Modo y Lugar		Folios	
Designados y Consejeros Electorales del IMPEPAC		Para su conocimiento, consideración y efectos correspondientes			
Fuente del documento:		NOMBRE		CARGO	
Elaboró:		Lic. Mónica Luz Nave del Toro		Subsecretaría de Inspección y Normalización del SPEM	



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO

DENOMINACION	Coordinación de lo Contencioso Electoral
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI

DESCRIPCIÓN

FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a y r, 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
MISION	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
FUNCION 1	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
FUNCION 2	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
FUNCION 3	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
FUNCION 4	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
FUNCION 5	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

Manuel...
...

DADO PROMESA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE ME HA SIDO NOTIFICADO LA CEDULA DE IDENTIFICACION, QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS Y EL PERFIL PARA OCUPAR ESTE NUEVO CARGO O PUESTO, QUE CONSEJO LAS ATENCIONES Y FUNCIONES QUE SE COMPORTAN QUE ME COMPROMETO A REALIZARLAS EN APEGO A LA NOMIA

615



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

FUNCION 6	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
FUNCION 7	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expedidos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

PERFIL

Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Licenciatura
GRADO DE AVANCE	Titulado
ÁREA ACADÉMICA	Derecho
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	3 años en los últimos 10 años.

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	3
Ética y Responsabilidad Administrativa	3

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	4
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión	3
Liderazgo	3

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Planeación de Planes, Programas y Proyectos	4
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	4
Atención de Asuntos Jurídicos	2

616

7. OFICIO DE ADSCRIPCIÓN

En cumplimiento al punto **TERCERO** del acuerdo de mérito, se expidió el oficio de adscripción, identificado con la clave **IMPEPAC/SE/MSL/033/2025**, de fecha uno de octubre de 2025, signado por la M. en D. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, dirigido a la Dirección de Administración y

Financiamiento, así como a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, ambas de este órgano comicial, mediante el cual solicita se proceda a realizar las altas administrativas conducentes, con efectos a partir del 01 de octubre del presente año, en términos del acuerdo de mérito. Oficio que se inserta para mayor certeza:

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	01 DE OCTUBRE DE 2025
OFICIO:	IMPEPAC/SE/MSL/033/2025
ASUNTO:	OFICIO DE ADSCRIPCIÓN RESPECTO DE ENCARGADURIA DE DESPACHO COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SPEN

C. P. MARIA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO.

M. EN D. ABIGAIL MONTES LEYVA
DIRECTORA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

AT'N: LIC. ROSA MARÍA CARBAJAL RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 71 fracción III, 96 y 98 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 392, 394 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, 7, 18, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este OPLE en sesión extraordinaria urgente celebrada el 01 de octubre de 2025, cuyo rubro y puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES

[...]

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

777 342 42 00 C. Tzucotz'it'á Col. Los Palmares, Cuernavaca, Morelos www.impepac.gob.mx





SECRETARÍA
EJECUTIVA

SEGUNDO. Se aprueba, la **DESIGNACIÓN** del **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, como **Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a fin de emitir el oficio de adscripción correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 392 del Estatuto, así mismo, a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, a realizar las altas administrativas respectivas.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que realice los movimientos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo y, en su oportunidad, elabore y remita el informe correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la **Maestra en Derecho Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar** y al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **remita** el presente acuerdo a la **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales** y a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**, ambas del **Instituto Nacional Electoral**.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

En ese sentido, de conformidad con el punto Tercero del referido acuerdo, me permito realizar las siguientes especificaciones de la designación de la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral:

Nombre del funcionario Perteneciente a la Rama Administrativa	Cargo o puesto a ocupar	Periodo específico de designación en el cargo o puesto
<u>Licenciado en Derecho</u> <u>Juan Carlos Álvarez</u> <u>González</u>	Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral	6 MESES

 07733282399

 C. T. Rodríguez Cárdenas, C. T. Rodríguez Cárdenas, C. T. Rodríguez Cárdenas

 correo@impepac.gob.mx



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

	Del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026,² de conformidad con lo previsto por el artículo 392 del Estatuto, segundo párrafo (por un periodo que no exceda los seis meses), la designación podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.
--	---

En ese sentido, recibirá las remuneraciones inherentes al cargo, y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades; y una vez culminado el periodo de designación, la misma deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

Por consiguiente, derivado de los efectos de la designación de mérito, me permito enviar el presente oficio de adscripción, solicitando de la manera más atenta, proceda a realizar las altas administrativas conducentes, con efectos a partir del 01 de octubre del presente año, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025.

Lo anterior, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, agradeciendo de antemano su apoyo, atención y colaboración.

ATENTAMENTE

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:

Intervente a cargo	Finalidad
Consejeros y Consejeras Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Subdirectora de Incorporación y Normatividad del SPEN	Mismo fin

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	Firma
Elaboró y revisó:	Lic. Mayra Luz Nava del Toro	Subdirectora de Incorporación y Normatividad del SPEN	

² Plazo que podrá ser modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral la cual fue designada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, a quien se le impuso como sanción de la remoción por el Procedimiento Laboral Disciplinario IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021.

☎ 777 5 61 42 00

📍 Carretera nº3 Cda. Los Palmitos, Cuernavaca, Morelos

🌐 www.impepac.mx

8. REUBICACIÓN DE LA OTRORA ENCARGADA DE DESPACHO.

Mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MSL/022/2025**, de fecha **01 de octubre de 2025**, la **Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mtra. Mónica Sánchez Luna**, instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento a realizar el **cambio administrativo**, así como de lo dispuesto el acuerdo **IMPEPAC/CEE/272/2025** aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

El ajuste consiste en la **baja** de **Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar** como **Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral** (derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2025) y su **alta** como **Encargada de Despacho de la Subdirección de Substanciación adscrita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica**.

Se precisa que este cambio surte efectos a partir del **01 de octubre de 2025** y estará vigente hasta en tanto tenga efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025, se realiza también en **cumplimiento al artículo 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que establece la obligación de comunicar formalmente los movimientos administrativos del personal adscrito al Instituto.



**SECRETARÍA
EJECUTIVA**

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SE
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/022/2025
FECHA:	01 de octubre de 2025
ASUNTO:	Cambio administrativo

C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

La suscrita **Mtra. Mónica Sánchez Luna**, **Secretaria Ejecutiva** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, 102 fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y derivado de lo establecido en los acuerdos IMPEPAC/CEE/245/2025 e IMPEPAC/CEE/272/2025 ambos emitidos por el Consejo Estatal Electoral de este organismo, de manera atenta le solicito gire instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de realizar el alta y/o cambio administrativo siguiente:

Nombre	Baja	Alta
Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral (derivado de lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2025)	Encargada de Despacho de la Subdirección de Substanciación adscrita a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Dirección Jurídica

Se precisa que, dicho cambio administrativo surtirá efectos a partir del 01 de octubre de 2025, hasta en tanto tengo efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/272/2025.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento
Lic. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Archivo/Minutario	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Lic. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

II. FUNDAMENTO

La **designación de encargados de despacho** de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, encuentra fundamento en:

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa:

[...]

Artículo 392. *La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección. La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:*

- I. *Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;*
- II. *Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;*
- III. *Las causas que hagan necesaria la designación, y*
- IV. *Periodo específico de designación en el cargo o puesto. Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.*

Artículo 393. *La designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.*

Artículo 394. *El personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo*

remitir un informe de actividades. **Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.**

[...]

Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales:

[...]

Artículo 7. La designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.

La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

II. Esté suspendida con motivo de una medida precautoria o de una sanción.

III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.

IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

Artículo 8. La propuesta de designación de encargados de despacho recaerá, preferentemente, en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que sea ocupada por esa vía. En la propuesta no podrán ser considerados los prestadores de servicios contratados por honorarios.

[...]

[...]

Artículo 16. En aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; **los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.**



Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

[...]

En virtud de lo anterior, **remítase el presente informe y su anexo único**, por medio de la Secretaría Ejecutiva, a través del Órgano de Enlace, a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE**, para los efectos conducentes, con la finalidad de dar cabal **cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

GLOSARIO

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Encargada de despacho: Persona designada para ocupar temporalmente un cargo o puesto del Servicio, conforme a lo establecido en los Lineamientos respectivos.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de Actividades: Documento que resume las acciones o avances durante un período específico para comunicar un resumen detallado de lo realizado.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.** El 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo **INE/CG909/2015**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- 2. APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El 29 de febrero de 2016, mediante acuerdo de clave **INE/JGE60/2016**, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2016.** En fecha 29 de junio de 2016, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2016, a través del cual se determinó que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de esta autoridad administrativa electoral, realizará las funciones como órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinándose en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- *Se aprueba que la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realice las funciones como Órgano de Enlace para los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por las razones expuestas en el presente acuerdo.*

[...]

- 4. LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.** El 18 de agosto de 2016, la Junta General

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE181/2016, por el que se aprobaron los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

5. INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso público 2017.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2017, INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. El 17 de octubre de 2017, el Consejo Estatal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, da cumplimiento al resolutive cuarto del acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral a este órgano comicial, ganadores del concurso público incluyendo la **Coordinación de lo Contencioso Electoral**.

7. ACUERDO INE/CG162/2020. El 8 de Julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del 15 de enero de 2016, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 entrando en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

8. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL DISCIPLINARIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/PLD/001/2021 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/PLD/002/2021. Con fecha 09 de febrero de 2022, derivado de la resolución dictada en el Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con el número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, en la cual se determinó imponer como sanción la **destitución de la Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría de este órgano comicial**.

9. RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD IMPEPAC/OC/RI/001/2022 Y ACUMULADO IMPEPAC/OC/RI/002/2022. Mediante resolución ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

emitida en el recurso de inconformidad IMPEPAC/OC/RI/001/2022 y acumulado IMPEPAC/OC/RI/002/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 emitida por el Órgano Colegido designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2022, **se confirmó la resolución emitida en los procedimientos laborales disciplinarios IMPEPAC/PLD/001/2021 y acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021.**

10. DESIGNACIÓN DEL ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE COORDINACIÓN. Mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/057/2022** de fecha 01 de marzo de 2022, **IMPEPAC/CEE/164/2022** de fecha 15 de agosto de 2022, **IMPEPAC/CEE/038/2023** de fecha 28 de febrero de 2023, **IMPEPAC/CEE/243/2023** de fecha 30 de agosto de 2023, **IMPEPAC/CEE/116/2024** de fecha 27 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se determinó lo conducente respecto de las encargadurías de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, como se advierte en la siguiente tabla:

ACUERDO	PUESTO	NOMBRE	PERIODO
IMPEPAC/CEE/057/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Designación 01 de marzo de 2022 al 31 de agosto de 2022
IMPEPAC/CEE/164/2022	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Primera Renovación 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023
IMPEPAC/CEE/038/2023	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Luis Antonio de la Cruz Pérez	Segunda Renovación 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto de 2023
IMPEPAC/CEE/243/2023	Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. María del Carmen Torres González	01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024
IMPEPAC/CEE/116/2024	Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del SPEN	Lic. Jorge Luis Onofre Díaz	01 de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

11. IMPEPAC/CEE/519/2024. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/519/2024 emitido en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2024 por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense, **se designó a la M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar**, como encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a partir del **01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2025**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la **conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local**, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

 Servicio Profesional Electoral COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

13. RENUNCIA DEL OTRORA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. En fecha 15 de agosto de 2025, el entonces Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el **D. en D. Mansur González Cianci Pérez**, presenta formal renuncia al cargo, con efectos a partir del **16 de agosto de 2025**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/061/2025.** Con fecha 27 de febrero del 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó una **primera renovación** de la **M. en D. Jacqueline Guadalupe Lavín Olivar** en el encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, por un periodo adicional de seis meses de vigencia, el cual fue a partir del 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto de 2025.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2025.** Con fecha 27 de agosto del 2025, el Consejo Estatal Electoral aprobó una **segunda renovación** a la **M. en D. Jacqueline Guadalupe Lavín Olivar**, en el encargo de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, por un periodo adicional de un mes de vigencia, a partir del 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2025.** El día 29 de agosto del año 2025, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación de la Encargaduría de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, al M. en D. Emilio Guzmán Montejo.

17. **OFICIO IMPEPAC/SE/DJ/AML/427/2025.** Mediante oficio **IMPEPAC/SE/DJ/AML/427/2025**, de fecha 22 de septiembre de 2025, firmado por la Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, dirigido al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambos de este Instituto, mediante el cual solicitó se ocupara la vacante de la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, proponiendo para dicha designación al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**.

18. **OFICIO DE INSTRUCCIÓN.** Mediante oficio IMPEPAC/ED-SE/EGM/269/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, firmado por el Mtro. Emilio Guzmán Montejo, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, instruyó al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral en los asuntos relacionados el Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, realizar la validación de los requisitos y solicitar en su caso la viabilidad de designar al Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

19. OFICIO DE VIABILIDAD DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO. Mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/035/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 signado por la Lic. Mayra Luz Nava del Toro, en su carácter de Órgano de Enlace para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la viabilidad de designar al Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González, como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

El cual fue remitido, vía SIVOPLE el día 23 de septiembre del presente año, por lo que se inserta el acuse respectivo:

23/9/25, 16:41

Vinculación

VINCULACIÓN >

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales

CAPTURA_OPL | MORELOS | Versión 3.0.0

Información de la consulta o documento

OFICIO/MOR/2025/88

Folio del documento:	Tipo de documento:	Nombre del archivo:	Estatus de la consulta:
IMPEPAC_SE_OESPEN_37_2025	OFICIO	IMPEPAC SE OESPEN 037 VIABILIDAD NORMATIVA.pdf	NUEVA
Fecha de registro de la consulta o documento:	Área asignada: * De carácter informativo	Área de seguimiento:	URL:
23/09/2025	Sin información	UNIDAD TECNICA DE VINCULACION CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES	SIN RUTA ANEXO

Descripción de la consulta o documento:

SE REMITE OFICIO DE VIABILIDAD DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

20. OFICIO INE/ED/DESPEN/0883/2025. En fecha 26 de septiembre de 2025, se recibió el oficio INE/ED/DESPEN/0883/2025, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Nacional, mediante el cual da respuesta a la solicitud de viabilidad de la normativa para designar al Lic. Juan Carlos Álvarez González, como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, mismo que se plasma a continuación.

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
	DIRECCIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL ELECTORAL
	Oficio No. INE/ED/DESPEN/0883/2025
	Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2025
LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral para la atención de los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Presente	
Fundamento Artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b) y g) y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, numeral 1, inciso s) y 48, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, fracciones I, II y VI y X, 390, segundo párrafo, 392, 394 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 2, 7, 9, numeral 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 24, 25 y 26 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.	
Antecedente Oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/035/2025, recibido mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) el 23 de septiembre de 2025, a través del cual solicita a esta Dirección Ejecutiva verificar la viabilidad normativa correspondiente a una propuesta de designación de encargaduría de despacho en el cargo de Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	
Determinación Sobre el particular, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:	
Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral. Página 1 de 2	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

**DIRECCIÓN DE LA CARRERA
PROFESIONAL ELECTORAL**

Oficio No. INE/ED/DESPEN/0883/2025

Nombre (s)	Cargo
Juan Carlos Álvarez González	Coordinación de lo Contencioso Electoral

En ese sentido, en términos de lo establecido en el marco normativo de referencia, le comento que el oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar invariablemente la siguiente información:

- I. Nombre completo del personal sujeto de la designación;
- II. Actividades por desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del Organismo Público Local Electoral;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Para lo anterior, le solicito enviar copia del oficio por el cual se realiza la designación referida, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión a los correos electrónicos: hector.guzman@ine.mx y antonio.fernandez@ine.mx, con la finalidad de actualizar la base de datos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.e.p.- Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.
Dra. Claudia Arlett Espino. Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.
Lic. Karla Sofia Sandoval Domínguez. Directora de la Carrera Profesional Electoral de la DESPEN. Mismo fin.
Mtra. Mireya Gally Jordá. Consejera Presidenta del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales. Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
Mtro. Emilio Guzmán Montejó. Encargado de Despacho de la Secretaría ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.

En atención al folio SIVOPLE: OFICIO/MOR/2025/88

Visto bueno	Karla Sofia Sandoval Domínguez
Revisó	Carlos Rodrigo González Colín
Elaboró	Héctor Roberto Guzmán Sánchez

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

21. DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2025. Con motivo de la renuncia del otrora Secretario Ejecutivo, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el 29 de ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

septiembre de 2025, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designó a la M. en D. Mónica Sánchez Luna, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

22. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DEL SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL. Con fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES".

En ese sentido, es que se somete el presente acuerdo a consideración del Consejo Estatal Electoral, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

[...]

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

[...]

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que **el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales**; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

III. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

El artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que las funciones de esta autoridad administrativa electoral, son las siguientes:

[...]

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

...

V. Orientar a los ciudadanos en la 'Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales:

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral:

...

XVIII. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca el Código.

[...]

El artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que **para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral**, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio Profesional Electoral Nacional.

De conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81, fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento.

En ese sentido el artículo 83, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de los actividades de los diferentes direcciones y órganos técnicos del instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

Las Comisiones Ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;**
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII. De Grupos Vulnerables.

[...]

Asimismo, en el artículo 78 fracción VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

El artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Ter. *La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. *Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morelense.*

[...]

Que el artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, expedir los nombramientos del personal del Servicio, que haya acordado el Consejo Estatal previamente, con base en los procedimientos establecidos en el Reglamento Interior.

IV. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. *Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:*

- I. *Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- II. *Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;

- III. Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;
 - IV. Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;
 - V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
 - VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
 - VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
 - VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
 - IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.
- [...]

El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 378. El Servicio en los OPLE tiene por objeto:

- I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
- II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
- III. Proveer a los OPLE de personal calificado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

[...]

Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 379. El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

El artículo 380 del Estatuto citado, nos indica que el Servicio en el Sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en dicho ordenamiento.

Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad
[...]

Por consiguiente, el artículo 389 del referido Estatuto, nos señala las causales por las que se puede generar una vacante en los miembros del Servicio en los OPLE:

[...]

Artículo 389. Una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes:

- I. Por ascenso, rotación o cambio de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE;
 - II. Por incorporación de un cargo o puesto al Servicio, o
 - III. Por creación o incorporación de una plaza al Servicio.
- [...]

Asimismo el artículo 390 del Estatuto citado, establece que la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo. En aquellos OPLE que cuenten con un sistema de ascenso, la ocupación de plazas vacantes podrá realizarse a través de un certamen interno en concordancia con lo establecido en el Libro Tercero del Estatuto y los lineamientos en la materia que emita el Consejo General del Instituto.

Por su parte, el artículo 391, del multicitado Estatuto determina que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

[...]

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

[...]

Conforme a lo estipulado en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el cual refiere de las y los Encargados de Despacho lo siguiente:

[...]

Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.

[...]

En base a lo señalado en el artículo 393 del Estatuto, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 394 del referido Estatuto, indica que **el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto** correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades, y al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

El artículo 395 del multicitado Estatuto refiere que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

Asimismo el artículo 396. Determina que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

[...]

- I. El Concurso Público, y
- II. La incorporación temporal.

[...]

Por su parte, el dispositivo legal 398 del Estatuto determina que, el ingreso a los cuerpos del Servicio SPEN, procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Constitución, la ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Es así, que el numeral 399, del multicitado Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa refiere que, es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso, cuando tenga plazas vacantes en los términos del referido Estatuto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

[...]

Finalmente, los lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, establecen en conjunto lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento con el que deberá efectuarse la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Artículo 2. Las autoridades y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a los presentes Lineamientos. Las actividades relacionadas con la designación de encargados de despacho se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del órgano de Enlace en los OPLE.

[...]

[...]

Artículo 5. La designación de encargados de despacho será procedente en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. **Cuando exista un cargo o puesto vacante del Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata:**

II. Cuando a un Miembro del Servicio se le haya autorizado la Disponibilidad;

III. Cuando un Miembro del Servicio haya sido designado como encargado de despacho en otro cargo o puesto del Servicio, o

IV. Cuando al Miembro del Servicio se le haya designado o comisionado para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas vinculadas al OPLE.

[...]

[...]

Artículo 7. La designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.

La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

II. Esté suspendida con motivo de una medida precautoria o de una sanción.

III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.

IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

Artículo 8. La propuesta de designación de encargados de despacho recaerá, preferentemente, en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que sea ocupada por esa vía. En la propuesta no podrán ser considerados los prestadores de servicios contratados por honorarios.

[...]

[...]

Artículo 11. Será responsabilidad del funcionario que solicite la designación de encargados de despacho, asegurarse que las personas propuestas cumplen con los requisitos previstos al efecto en la normativa aplicable, sin perjuicio de que el Órgano de Enlace haga la verificación correspondiente y, en su caso, solicite información adicional al propio requirente o a alguna área del OPLE. La Comisión de Seguimiento al Servicio y la DESPEN podrán solicitar la información que estimen pertinente.

Artículo 12. Las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

I. Denominación del cargo o puesto;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
 - III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
 - IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los presentes Lineamientos.
 - V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los presentes Lineamientos.
- [...]

Artículo 16. En aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

Artículo 17. Los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Artículo 18. A fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

[...]

En mérito de lo anterior, y con base en lo expuesto en los artículos 7, 8, 11, 12, 16, 17 y 18 de los **"Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales"**, y derivado de la culminación de la segunda renovación de la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este OPLE, de la **M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar**, misma que fue aprobada mediante **acuerdo** ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

IMPEPAC/CEE/245/2025, periodo que culmina el 30 de septiembre de 2025, es que mediante oficio **IMPEPAC/SE/OESPE/035/2025** se solicitó la verificación de la viabilidad normativa correspondiente a la propuesta de designación de encargaduría de despacho de dicha Coordinación de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a favor del Lic. Juan Carlos Álvarez González, en la que se cita lo siguiente:

[...]

*Por lo antes expuesto, es importante cubrir de forma inmediata y bajo tramitación de urgente ocupación, la designación de un Encargado de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de esta Secretaría Ejecutiva una vez que esta se encuentre vacante, esto es, al término de la actual encargaduría de despacho, el cual culmina el 30 de septiembre de 2025, lo anterior derivado de la importancia de las funciones realizadas por dicha área, contempladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, y sobre todo darle continuidad a los Procedimientos Ordinarios y Especiales Sancionadores que se encuentran substanciándose en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, por eso se propone **al Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, el cual cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

*Por lo antes señalado, es preciso hacer notar que el **al Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, actualmente ocupa el puesto de Subdirector de Sustanciación Adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, misma cumple con los requisitos para ocupar la encargaduría de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales se encuentran establecidos en los ordinales 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 9 numeral 2º, 11 y 12 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio ya citados*

[...]

Derivado de lo anterior, fue considerada procedente la designación del citado ciudadano, mediante oficio INE/ED/DESPEN/0883/2025, recibido con fecha de fecha 26 de septiembre del presente año, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, precisando lo siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Sobre el particular, con motivo de la verificación de requisitos para la viabilidad normativa de la referida propuesta y tomando en cuenta la necesidad institucional, así como los argumentos expuestos en la solicitud de mérito, esta Dirección Ejecutiva considera procedente la siguiente designación:

Nombre (s)	Cargo
Juan Carlos Álvarez González	Coordinación de lo Contencioso Electoral

[...]

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio que rige las designaciones de encargos de despacho para el Sistema OPLE y de forma particular, en base a los Lineamientos que nos proporcionan las siguientes directrices numéricas para tal efecto:

[...]

Artículo 392. La designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el presente Estatuto.

[...]

El énfasis es nuestro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Asimismo, el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 7. La designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.

La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

II. Esté suspendida con motivo de una medida precautoria o de una sanción.

III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.

IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

[...]

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 392 del Estatuto citado, los datos del funcionario que se propone, así como las actividades a desarrollar, y el periodo específico de designación en el cargo o puesto, son los siguientes:

Nombre del funcionario Perteneiente a la Rama Administrativa	Cargo o puesto a ocupar	Periodo específico de designación en el cargo o puesto
<u>Licenciado en Derecho</u> <u>Juan Carlos Álvarez</u> <u>González</u>	Encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral	<u>6 MESES</u> <u>Del 01 de octubre de 2025</u> <u>al 31 de marzo de 2026,</u> de conformidad con lo previsto por el artículo 392 del Estatuto, segundo párrafo (por un período que no exceda los seis

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

		meses), la designación podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.
--	--	--

De manera que, las funciones encomendadas al cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en relación a las establecidas en la cédula de identificación en el Catalogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la cual contiene las siguientes especificaciones:

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN	
IDENTIFICACIÓN DEL CARGO O PUESTO	
DENOMINACION	Coordinación de lo Contencioso Electoral
AREA ADSCRIPCION	Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de lo Contencioso Electoral
SISTEMA	OPLE
CUERPO	Función Ejecutiva
CARGO INMEDIATO SUPERIOR	Titular del Órgano Ejecutivo o Técnico responsable de lo Contencioso Electoral en la entidad federativa respectiva
FAMILIA	OPLE
CARGO TIPO	SI
DESCRIPCIÓN	
FUNDAMENTO JURIDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a y r, 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1; y la legislación local aplicable.
MISSION	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OBJETIVO	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
FUNCION 1	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
FUNCION 2	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
FUNCION 3	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
FUNCION 4	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
FUNCION 5	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

 INE Instituto Nacional Electoral CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN	
FUNCION 6	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
FUNCION 7	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, <u>expeditos y por faltas</u> cometidas dentro de los procesos electorales.
PERFIL	
Requisitos académicos	
NIVEL DE ESTUDIO	Licenciatura
GRADO DE AVANCE	Titulado
ÁREA ACADÉMICA	Derecho
Requisitos de Experiencia Profesional	
AÑOS DE EXPERIENCIA	3 años en los últimos 10 años.
COMPETENCIAS CLAVE	
Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Visión Institucional	3
Ética y Responsabilidad Administrativa	3
COMPETENCIAS DIRECTIVAS	
Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Trabajo en Equipo y Redes de Colaboración	4
Análisis de Problemas y Toma de Decisiones Bajo Presión	3
Liderazgo	3
COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Tipo de Competencia	Grado de Dominio
Planeación de Planes, Programas y Proyectos	4
Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos	4
Atención de Asuntos Jurídicos	2

Por consiguiente, de las atribuciones que competen a la Dirección Jurídica del IMPEPAC, el perfil que se propone para ocupar la Coordinación de lo Contencioso Electoral, deberá realizar aquellas funciones encomendadas por el Superior Jerárquico Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en coadyuvancia y estricto apego a lo establecido y mandado en la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, conforme al artículo 90 Quintus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Morelos. Asimismo, como se señala en el oficio primigenio de gestión suscrito por la Directora Jurídica de este Órgano Comicial Local, de conformidad con el artículo 392, del Estatuto y 7 de los Lineamientos, las actividades específicas por la urgencia para sustanciar los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores que se encuentran pendientes de admitir o desechar y en su caso continuar su tramitación en términos de la normatividad electoral aplicable; toda vez que dichas funciones se consideran de carácter sustantivo.

Lo anterior se manifiesta, con la finalidad de fundar y motivar la incorporación del personal al Servicio Profesional Electoral Nacional bajo la figura de Encargado de Despacho, con base en los requerimientos, que precisa la normativa del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa; y los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el propósito de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral contara con elementos para pronunciarse sobre el presente acreditamiento, en específico de los requisitos establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como de los requisitos de ingreso plasmados en los artículos 392 y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; asimismo, de los requisitos establecidos en la Cédula de Identificación de dicha Coordinación en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, la cual estipula el perfil que debe cubrir, así como 3 años en los últimos 10 años como requisito de experiencia profesional. Por tanto, con el soporte documental del funcionario remitido a la DESPEN mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/035/2025, se pudo constatar y verificar que dicho funcionario cumple a cabalidad con el perfil del cargo o puesto, dada la imperiosa necesidad de darle continuidad a los trabajos, plazos y/o términos que implica la función desarrollada por la Coordinación de lo Contencioso Electoral en el OPLE de Morelos.

Asimismo, con la finalidad de atender y dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 15 de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos del presente documento, ésta Comisión Ejecutiva, concluye que el **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González, es la persona idónea de acuerdo al perfil requerido en el catálogo de cargos y puestos del Servicio**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Profesional Electoral Nacional, quien se desempeñará bajo la figura de Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial, y con base a los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de la normativa secundaria que rige al mismo, como lo son los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente que se cumplen con los requisitos señalados por la ley de la materia, del cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral confirma y da visto bueno respecto del funcionario que se propone a través del citado oficio INE/ED/DESPEN/0883/2025, y en ese entendido, el ciudadano propuesto para ser designado como encargado de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Morelense, reúne los requisitos para ocupar el cargo, ya que del soporte documental y verificación de los mismos, es que se determina que el **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, cuenta con el perfil y experiencia profesional suficiente, que le permitirá desempeñar de manera adecuada y eficiente sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por normatividad electoral vigente.

No obstante lo anterior, tomando en consideración los antecedentes del presente acuerdo sobre la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, designada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017, misma que fue sancionada con la remoción impuesta través del Procedimiento Laboral Disciplinario identificado con número de expediente IMPEPAC/PLD/001/2021 y su acumulado IMPEPAC/PLD/002/2021, el cual fue recurrido mediante Recurso de Inconformidad, Juicio Laboral y diversos amparos, se debe realizar la designación de un encargado de despacho, el cual queda a expensas de lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos.

NOMBRAMIENTO. En virtud de lo anteriormente expuesto, una vez que el presente acuerdo sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral, el Secretario Ejecutivo, se expedirá el nombramiento respectivo del ciudadano **Juan Carlos Álvarez González**, como **Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva** de este Órgano Comicial; por el término de **6 meses**, esto es, a partir del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026; el cual con base en los

Lineamientos podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, asimismo, en términos de lo ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

establecido en el artículo 392 del Estatuto, no obstante a ello, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral designada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2017.

El oficio por el cual se realice la designación correspondiente deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

[...]

- I. Nombre completo del personal sujeto de la designación;
- II. Actividades por desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en el cargo.

[...]

En cuanto a la **percepción económica**, ésta se hará en función con el Tabulador de sueldos aprobado por éste Órgano Electoral para el ejercicio fiscal 2025 y en amparo al artículo 394 del multicitado Estatuto, que señala, que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, **debiendo remitir un informe de actividades al término del mismo.**

Derivado de lo anterior, tomando como base lo aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2025, por el cual se tuvo a bien designar a la **M. en D. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar**, como Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, por un periodo de un mes, mismo que concluye el 30 de septiembre de 2025, esta deberá reintegrarse a la plaza que venía ocupando originalmente o su equivalente, y presentar el informe de actividades correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 377, 378, 379, 380, 383, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, y 402 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa vigente; este Consejo Estatal Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba**, la **DESIGNACIÓN** del **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González, como Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional por un periodo de 6 meses esto es, del 01 de octubre de 2025 al 31 de marzo de 2026**, en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho plazo se podrá ver modificado por resolución jurisdiccional que cambie la situación jurídica respecto de la otrora Titular de la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a fin de emitir el oficio de adscripción correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 392 del Estatuto, así mismo, a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, a realizar las altas administrativas respectivas.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que realice los movimientos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo y, en su oportunidad, elabore y remita el informe correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **notifique** el presente acuerdo a la **Maestra en Derecho Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar** y al **Licenciado en Derecho Juan Carlos Álvarez González**, para los efectos conducentes.

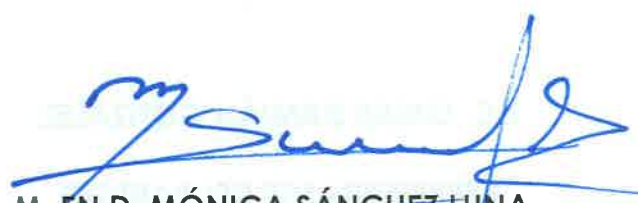
ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR ALENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **remita** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambas del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva **publique** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero de octubre del año dos mil veinticinco, siendo las quince horas con veintiún minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERIAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/272/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DESIGNAR AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE ENCARGOS DE DESPACHO PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.